



Federación Española  
de Luchas Olímpicas  
y Disciplinas Asociadas



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE



Sede de la Federación Española de Luchas olímpicas y Disciplinas Asociadas

C/ Amós de Escalante nº12 Bajo  
28017 Madrid Tel. 914061666  
Email. fel@felucha.com Web.  
www.felucha.com

Artículo 2.- El domicilio de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas se encuentra en Madrid, calle Amos de Escalante, nº 12- bajo, en propiedad.

Artículo 3.- Las especialidades deportivas cuyo desarrollo compete a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas son: Lucha Grecorromana, Lucha Libre Olímpica, Lucha Sambo, Lucha Playa, Lucha Grappling, Lucha MMA (ARTES MARCIALES MIXTAS) y Lucha Leonesa.

Las especialidades principales de la FELO y DA, son las luchas olímpicas: libre y la grecorromana.

Dentro de dicha Federación, y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, están acogidas y se comprenden a las siguientes Disciplinas Asociadas: SAMBO-KENO, SAMBO DEFENSA PERSONAL, DEFENSA PERSONAL POLICIAL, LUCHA KRAV MAGA, Y LUCHA NEI GONG (HUN YUAN, JISEIDO).

Artículo 4.- La Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas estará integrada por las Federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos y Jueces-Árbitros, que se dediquen al deporte de la Lucha.

Las Federaciones Autonómicas integradas en la FELOyDA acatan los presentes Estatutos, estando obligadas a remitir a la FELOyDA sus estatutos y cuantas modificaciones se produzcan en los mismos, obligándose a no contravenir en aquellos el contenido de estos.

Artículo 5.- El ámbito de actuación de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas se extiende a todo el territorio del Estado en el desarrollo de las competencias que le son propias y en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6.- La Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas, disposiciones que las desarrollan, por los presentes Estatutos, y por las Normas y Reglamentos Internos, y de las Federaciones Internacionales en las que esté inscrita.

Como Federación de Lucha cuyo objeto es la práctica y la promoción de un deporte olímpico, se encuentra afiliada al Comité Olímpico Español; acata, dentro del respeto al Ordenamiento Jurídico Español, las reglas que rigen el Comité Olímpico Internacional y el Comité Olímpico Español, y los acuerdos de los mismos.

Artículo 7.- La Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas tiene por objeto: La dirección, desarrollo, reglamentación, control y la disciplina de la lucha en todas sus manifestaciones



deportivas y en todo el territorio del Estado. Y la organización de los campeonatos de España en todas sus modalidades.

Artículo 8.- Corresponde a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas:

1.- La representación en España, con carácter exclusivo de las Federaciones Internacionales en las que esté inscrita, y la representación internacional de la Lucha en todas sus especialidades y del Estado Español y defensa de sus intereses ante los citados organismos.

2.- Ostentará la representación de España en las actividades y competiciones de Lucha oficiales de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio español.

Será competencia de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.

3.- La organización y control de las competiciones oficiales de ámbito estatal, que afecten a más de una comunidad autónoma, así como todas las competiciones oficiales que tengan carácter nacional o internacional.

4.- La organización colaboración en la lucha y control contra el dopaje en el deporte. y el control de la lucha contra el dopaje.

Artículo 9.-

1.- Bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas ejercerá las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las competiciones oficiales de ámbito estatal. A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas.

b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico, para la promoción general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional.

c) Elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en sus respectivas modalidades deportivas.

d) Colaborar con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte. Se regulará el procedimiento de control y el disciplinario en materia de doping de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 del R.D. 255/1996, de 16 de febrero sobre el Régimen de Infracciones y Sanciones para la Represión del Dopaje.

e) Organizar y tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado. Para organizar este tipo de actividades, la Federación Española de Luchas Olímpicas y



Federación Española  
de Luchas Olímpicas  
y Disciplinas Asociadas



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE



Disciplinas Asociadas deberá obtener autorización del Consejo Superior de Deportes, estándose en cuanto al régimen de la misma, a la ordenación sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.

- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus disposiciones de desarrollo y sus Estatutos y Reglamentos.
- g) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Asociaciones y Entidades deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
- h) Ejecutar en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.

2.- Los actos realizados por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejo Superior de Deportes, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.